

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL N° 1966

SISTEMA INFORMATICO "MIS FACILIDADES – Versión 1.0"

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS

Este proceso informático permitirá informar las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras, determinando el monto total consolidado, por cada uno de estos conceptos, por el que se solicitará un plan de facilidades de pago.

Una vez obtenido el importe adeudado, el sistema le permitirá calcular las cuotas a cancelar, para luego transmitirlo electrónicamente, a efectos que se registre la adhesión al régimen que se reglamenta por la presente norma legal.

La veracidad de los datos que se consignen en el plan confeccionado será de exclusiva responsabilidad del contribuyente.

1. Descripción general del sistema

El sistema permitirá informar el detalle de cada una de las obligaciones adeudadas, que puedan regularizarse por el presente régimen, así como indicar la cantidad de cuotas en que se realizará su cancelación.

Indicada tal cantidad, el sistema calculará el valor de las cuotas. Además, generará los siguientes papeles de trabajo:

- a) Detalle de las obligaciones que se pretenden regularizar.
- b) Detalle de las cuotas.
- c) Detalle de imputación de cuotas.

También generará el formulario de declaración jurada, que contendrá un resumen del total adeudado.

2. Requerimiento de "hardware" y "software"

El usuario deberá contar con una conexión de "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponer de un navegador (Browser) "Internet Explorer" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

3. Metodología para ingresar el detalle de las obligaciones adeudadas

El sistema requerirá en forma obligatoria la carga de los siguientes datos:

- a) Fecha de consolidación.
- b) Tipo de deuda a regularizar: impositiva, previsional o aduanera.
- c) Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) en la que se debitarán cada una de las cuotas.
- d) Número de teléfono.

Una vez ingresados estos cuatro datos, el usuario deberá indicar uno a uno los conceptos a incluir en el plan, los pagos imputados a esa deuda y si la deuda se encuentra en discusión judicial.

Con esa información el sistema determinará la deuda a regularizar, y requerirá al usuario que indique la cantidad de cuotas en las que cancelará el total consolidado, para posteriormente liquidar la primera cuota y siguientes.

En aquellos casos que el contribuyente desee incluir en el plan deuda aduanera deberá proceder de la siguiente forma:

4. Cargos suplementarios de importación y/o exportación (autodeclaración)

En los casos que el contribuyente deba efectuar una declaración previa al ingreso de la aplicación "web" "MIS FACILIDADES – Versión 1.0" en la que registrará el plan deberá ingresar con clave fiscal al servicio "Gestión de Importadores / Exportadores", y en él deberá ingresar los datos que el sistema le solicite a efectos de la determinación de la deuda y la generación automática de una liquidación manual.

Luego el contribuyente ingresará a la aplicación "web" "MIS FACILIDADES – Versión 1.0" a efectos de que pueda seleccionarla e incluirla en un plan de facilidades.

El último paso será la transmisión electrónica de la información de la deuda que se desee regularizar.

Como constancia de la presentación el sistema emitirá el acuse de recibo correspondiente.

A — DEBITO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA

1. OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS

El débito directo en cuenta corriente o caja de ahorro preexistente del contribuyente y/o responsable o, en su caso, en "Caja de Ahorro Fiscal" del Banco de la Nación Argentina, se efectuará por el importe total de la cuota bajo la denominación "Resolución General N°", el día 16 de cada mes o primer día hábil inmediato siguiente, de ser feriado o no laborable.

En caso que a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día 26 del mismo mes, o el primer día hábil siguiente de ser éste no laborable.

Las cuotas impagas, así como sus intereses resarcitorios, se debitarán el día 10 —o primer día hábil posterior, de ser feriado o no laborable aquel— del mes inmediato siguiente de haberse efectuado la solicitud de cancelación de las mismas.

No obstante, a solicitud del contribuyente se posibilitará el débito de la cancelación total anticipada o de las cuotas vencidas e impagas.

Por consiguiente, a dichas fechas deberá estar disponible en la cuenta bancaria la suma necesaria para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

Asimismo, en caso de coincidir con el vencimiento de la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, esta Administración Federal no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.

2. COMPROBANTE DE PAGO

Será considerada como constancia válida el resumen emitido por la respectiva institución bancaria donde conste la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del deudor y el importe de la cuota, así como la impresión con todos los datos de la obligación y del pago que emitirá el sistema informático habilitado por este organismo.

B — CAJA DE AHORRO FISCAL

Los contribuyentes y/o responsables interesados en utilizar la modalidad de pago "Débito Directo en Caja de Ahorro Fiscal" deberán solicitar en el Banco de la Nación Argentina, en cualquier sucursal o en la casa central, la apertura de una "Caja de Ahorro Fiscal".

Para la apertura de la citada caja de ahorro se deberá presentar, en la dependencia del mencionado banco, la constancia de acreditación de inscripción ante esta Administración Federal.

1. CARACTERISTICAS DE LA "CAJA DE AHORRO FISCAL"

El Banco de la Nación Argentina pactará con el contribuyente

B — CAJA DE AHORRO FISCAL

y/o responsable las condiciones de utilización de la "Caja de Ahorro Fiscal", en base a las normas del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) vigentes para ello, excepto en lo relativo a los costos que a continuación se detallan, que serán sin cargo para el titular:

- a) Costo de apertura y mantenimiento mensual.
- b) Provisión de una tarjeta de débito al primer titular de la cuenta.
- c) Emisión de resumen de cuenta, como mínimo en forma trimestral.
- d) Operaciones de depósitos y extracciones.
- e) Operaciones de débito automático para pagos de impuestos, recursos de la seguridad social y demás tributos recaudados por esta Administración Federal.

En las condiciones de apertura a pactar con el contribuyente y/o responsable, el Banco de la Nación Argentina deberá además tener en cuenta lo siguiente:

- a) Depósito inicial: para la apertura de la "Caja de Ahorro Fiscal", no podrá exigir al titular de la cuenta que deposite un importe inicial.
- b) Otros titulares: podrá convenir con el contribuyente y/o responsable (titular de la cuenta informado por esta Administración Federal) la inclusión de un segundo titular por el designado.
- c) Moneda: en "pesos".

d) Utilización de la "Caja de Ahorro Fiscal": el contribuyente y/o responsable podrá utilizar esta cuenta bancaria para efectuar cualquiera de las operaciones previstas en las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), lo cual significa que su uso no estará restringido a los débitos/créditos que ordene esta Administración Federal.

2. OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS Y COMPROBANTE DE PAGO

Con relación a la operatoria relacionada con los débitos y al comprobante de pago, será de aplicación lo establecido en el Acápite A precedente.

 ALLANAMIENTO Y/O DESISTIMIENTO DECLARACION JURADA	Sello fechador de recepción	F. 408/A	Tributo (1): _____ Rubro (2): _____ Clave Unica de Identificación Tributaria
			Apellido y nombres, denominación o razón social
ESTE FORMULARIO DEBERA SER PRESENTADO UTILIZANDO UN EJEMPLAR POR CADA CAUSA			

PARA AGREGAR AL EXPEDIENTE

RUBRO 1: JUICIOS DE EJECUCION FISCAL				
EXPEDIENTE N°	JUZGADO	SECRETARIA		
Carátula de la Causa _____				
Nombre del Agente Fiscal Interviniente _____				
Boleta de Deuda N°	Tributo (1)	Año	Concepto	Monto
Radiación de las Actuaciones en Cámara (*)		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Sala N°
(*) Marcar con (x) el cuadro correspondiente.				

RUBRO 2: RECURSOS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES O TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION			
EXPEDIENTE N°	JUZGADO O SALA	SECRETARIA O NOMINACION	
Carátula de la Causa _____			
RESOLUCION O LIQUIDACION RECURRIDA			
Fecha	Tributo (1)	Año	Concepto
Monto total	Monto Cuestionado	Dependencia que dictó la Resolución o Liquidación:	
Extensión del Acogimiento: (*) Total <input type="checkbox"/>		(*) Parcial <input type="checkbox"/>	
(*) Marcar con (x) el cuadro correspondiente. Si el acogimiento es parcial, indicar en OBSERVACIONES los montos y conceptos por los que se formula, así como los montos y conceptos por los que se deben proseguir las actuaciones.			

(1) Impuesto, recurso de la seguridad social o gravamen aduanero que se regulariza.
 (2) Para impuestos internos se indicará el rubro o, en su caso, cada uno de los impuestos en ellos comprendidos. Ej.: Cubiertas para neumáticos, Fondo Nacional de Veletad, etc.

TALON PARA LA AFIP	Sello fechador y firma de recepción	F. 408/A	Apellido y nombres, denominación o razón social: _____ Clave Unica de Identificación Tributaria: _____ Tributo (1): _____ Rubro: _____ RUBROS <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 marcar con (x) el cuadro correspondiente. Expediente N°: _____ Boleta de Deuda N°: _____ Carátula de la Causa: _____ Resolución o Liquidación recurrida, de fecha: _____
			(*) Impuesto, recurso de la seguridad social o gravamen aduanero que se regulariza.

TALÓN PARA EL CONTRIBUYENTE

Boleto fechador y firma de recepción

F. 408/A Apellido y nombres, denominación o razón social

C clave Única de Identificación Tributaria:

Tributo (1): Rubro:

RUBROS 1 2 3 marcar con (x) el cuadro correspondiente.

Asusímpto recibo de la Declaración Jurada F. 408/A
Esta declaración se tendrá por firme sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes pero no significa que la Administración Federal de Ingresos Públicos haya conformado lo que se declara.

SE RECOMIENDA LA CONSERVACION DEL PRESENTE COMPROBANTE EN BUEN ESTADO

(1) Impuesto, recurso de la seguridad social o gravamen aduanero que se regulariza.

RUBRO 3: DEUDA EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA

Dependencia AFIP donde se encuentra radicado: _____

Tributo (1): _____ Rubro: _____ Año: _____ Concepto: _____

Monto Total Monto cuestionado Fecha del recurso:

Extensión del acogimiento (*) TOTAL PARCIAL Táchese lo que no corresponda

(*) Marcar con (x) el cuadro correspondiente. Si el acogimiento es parcial, indicar en OBSERVACIONES los montos y conceptos por los que se formula, así como los montos y conceptos por los que deben proseguir las actuaciones.
(1) Impuesto, recurso de la seguridad social o gravamen aduanero que se regulariza.

OBSERVACIONES:

El que suscribe, Don _____ en su carácter de (3) _____ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Asimismo, hace constar que se afirma y/o desista de toda acción y derecho, por los conceptos y montos por los que formula el acogimiento y que autoriza la presentación de este formulario en la causa que se refiere y que se hace cargo de las costas y costos del juicio.

Lugar y Fecha: _____ Firma: _____

Si en lugar del contribuyente titular firma otra persona, indique el Apellido y Nombre, domicilio del firmante y carácter invocado (3): _____

Apellido: _____ Nombre: _____ Domicilio: _____

(3) Contribuyente (titular, socio, gerente, presidente, apoderado, etc.